



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

### SESIÓN NÚM. 7

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 30 de Agosto de 2016, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara.

**Grupo Municipal Popular:** D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

**Grupo Municipal Socialista:** D. Jaime González Oruña y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Prieto Diez.

No asisten previa excusa: D. Severiano Ballesteros Lavín, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la ordinaria de fecha 13 de Junio de 2016 y extraordinaria urgente de 30 de Junio de 2016.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario y dación de cuenta específica de las Resoluciones 312 de 22 de Junio de 2016; n<sup>o</sup> 351, de 14 de Julio de 2016; n<sup>o</sup> 404 de 9 de Agosto de 2016 y la n<sup>o</sup> 410 de 17 de Agosto de 2016.
4. Aprobación definitiva de modificación de Estudio de Detalle del Polígono “La Gasolinera” a instancia de Grupo Aregón, S.L. Dictamen.
5. Aprobación definitiva de la modificación puntual n<sup>o</sup> 11 del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo relativa a la reclasificación de suelo urbano industrial en el ámbito de diez parcelas, a excepción de dos, propiedad de Asociación Reto a la Esperanza. Dictamen.



6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar instalación que dote de suministro de gas natural a dos viviendas unifamiliares sitas en Bº Sota nº 97 A-B (Orejo) a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.
7. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una zanja para canalización de 18 m.l. en calzada en la carretera a Pedrosa 71-A (Pontejos), sin que pueda ser destinada a usos distintos de los autorizados a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.
8. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a acometer suministro eléctrico (ampliación de la red subterránea de baja tensión del C.T. “La Torre”) para atender solicitud de cliente en relación a la vivienda sita en Bº El Escajal 15-B (Elechas) a instancia de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. Dictamen.
9. Aprobación y archivo de la justificación de la subvención concedida al Club de Remo “San Pantaleón”. Dictamen.
10. Modificación de crédito 7/2016. Orden UMA/18/2016. Dictamen.
11. Modificación de crédito 8/2016. Reconocimiento extrajudicial y contratación personal temporal .Dictamen.
12. Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2016. Dictamen.
13. Modificación de crédito 11/2016. Convenio Sociedad General de Autores y Editores. Dictamen
14. Propositiones.
15. Mociones.
16. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

***1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 30 DE JUNIO DE 2016***

El Alcalde en funciones, D. Pedro Pérez Ferradas, explica brevemente a los asistentes las causas por las que algunos concejales se han ausentado en este Pleno, en concreto, los dos del grupo municipal Compromiso por Cantabria así como la razón por la cual él se halla presidiendo esta sesión plenaria debido- explica- a que el Sr. Alcalde, aquejado desde hace dos semanas de un proceso vírico, se halla de baja si bien se espera que la próxima semana se le dé el alta y pueda incorporarse a las tareas de la Alcaldía.

A continuación, el Sr. Alcalde ejerciente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno ordinario, de fecha 13 de Junio de 2016, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la



Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

Igualmente, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión extraordinaria urgente del Pleno, de fecha 30 de Junio de 2016, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

## **2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVOS.**

No hubo.

## **3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**

### **3.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**

<b>Nº DECRETO</b>	<b>FECHA DECRETO</b>	<b>EXTRACTO</b>
2016/299	14/06/2016	REL.APROBACION 165 FACTURAS VIESGO IMPORTE 12.868,01 €
2016/300	15/06/2016	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI 2016 Nº 1614001612 EN SEIS PLAZOS
2016/301	16/06/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/302	17/06/2016	CONTRATO MENOR PARA LAS OBRAS DEMOLICION DE EDIFICIO EN Bº EL PUERTO DE PONTEJOS A JOSMAN EXCAVACIONES, S.L
2016/303	17/06/2016	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA SOLICITADO POR Mª LUISA PEÑA CASTANEDO.
2016/304	17/06/2016	IBI URBANA.
2016/305	17/06/2016	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA SOLICITADO POR Mª JOSE PEÑA CASTANEDO
2016/306	17/06/2016	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA SOLICITADO POR PALMERINA CASTANEDO HERRERO
2016/307	17/06/2016	REL.APROBACION 174 SUM. ELECTRICO FIESTAS SAN PEDRO Y SAN JUAN
2016/308	20/06/2016	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU, GASTOS CORREOS CGI. RELACION APROBACION Nº 1688
2016/309	20/06/2016	FRACCIONAMIENTO RECIBO PADRON IBI 2016. TITULAR GERARDO CUESTA SANCHEZ
2016/310	21/06/2016	BAJA SERVICIO TELEASISTENCIA DE ISABEL LAZA CAVADA POR PETICION DE LA INTERESADA
2016/311	21/06/2016	PRORROGA GESION USO LOCAL ESCUELAS SETIEN A LA ASC. JUVENIL EL TRENTI HASTA EL 10 DE FREBERO DE 2017
2016/312	22/06/2016	DELEGACION EN CONCEJAL DANIEL FERNANDEZ RIVERO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 16 DE JULIO 2016 ENTRE JOSE LUIS FERNANDEZ CAGIGAS Y NOEMI LOPEZ TEJERA
2016/313	22/06/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIA ANA BELEN BARQUIN LAVIN
2016/314	22/06/2016	NOMINA JUNIO 2016
2016/315	23/06/2016	IBI RUSTICA.
2016/316	23/06/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/317	23/06/2016	DEVOLUCION DEL IVTM
2016/318	24/06/2016	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2016/319	27/06/2016	AUTORIZACION PROVISIONAL A JOSE Mª FERNANDEZ PORTILLA PARA SUSTITUCIÓN DE VEHICULO SUSCRITO A SERVICIO DE AUTOTAXI (288/02)
2016/320	28/06/2016	FRACCIONAMIENTO RECIBO 1614001142 DE IBI 2016 A D. JOSE CACERES SANTIAGO
2016/321	28/06/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA



2016/322	28/06/2016	PADRON TELEASISTENCIA MAYO 2016
2016/323	29/06/2016	ADJUDICACION A ALEGRÍA TIEMPO LIBRE, S.L. CONTRATO MENOR PARA SERVIDIO DE LUDOTECA VERANO 2016, JULIO Y AGOSTO 2016
2016/324	29/06/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/325	30/06/2016	LIC. A MERCEDES SACRISTAN ANTOLIN, CIRCO IDEAL, PARA LA INSTALACION DE CARPA DE CIRCO Y ESPECTACULO (2016/614-47)
2016/326	30/06/2016	TRANSMISIÓN TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO A FAVOR DE PROPENOR, EXPTE: 2012/63/AUTOVERT-01
2016/327	30/06/2016	LIC. OBRA FERNANDO GIARETTA RAMOS (2016/614-36)
2016/328	30/06/2016	LIC. OBRA RAMON HERRERA GOROSTOLA (EXPTE: 2016/614-29)
2016/329	01/07/2016	LIC. OBRA A JOSE MARIA BARQUIN SANCHEZ (EXPTE: 2016/614-34)
2016/330	01/07/2016	LIC. OBRA Mª LUISA BEDIA PELLON (EXPTE: 2016/614-33)
2016/331	01/07/2016	LIC. OBRA CRISTINA GOMEZ PORTILLA . EXPTE. 2016/614-35
2016/332	01/07/2016	LIC. OBRA MANUEL CHAVES RUIZ (EXPTE: 2016/614-37)
2016/333	01/07/2016	REL APROBACION 193 FACTURAS IMPORTE 72.010,20 €
2016/334	01/07/2016	Contratación personal temporal
2016/335	05/07/2016	DESESTIMACION RECURSO IIVTNU INTERPUESTO POR JOSE MARIA TRUEBA GOMEZ, EN REPRESENTACION DE CELEDONIA GOMEZ BEDIA
2016/336	05/07/2016	IBI URBANA.
2016/337	05/07/2016	REL. APROBACION 197 FACTURAS IMPORTE 14.537,13 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2016/338	06/07/2016	AMPLIACION HORAS DEL SERVICIO AYUDA DOMICILIO A ELOY BOLIVAR PRESMANES
2016/339	06/07/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/340	06/07/2016	CONTRATACION DESEMPLEADOS
2016/341	07/07/2016	RECTIFICACION LIQUIDACIONES IIVTNU Mª CARMEN Y JOSE RIO SANCHEZ
2016/342	07/07/2016	REL APROBACION 208 ENGANCHES FIESTAS MUNICIPALES. IMPORTE 505,86 €
2016/343	07/07/2016	REL APROBACION 209 ALUMBRADO IMPORTE 20.420,36 €
2016/344	08/07/2016	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1711
2016/345	11/07/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2016
2016/346	11/07/2016	PADRON TASA RECOGIDA DE BASURA 3º BIMESTRE 2016
2016/347	11/07/2016	REL. APROBACION 221 FACTURAS IMPORTE 37.724,42 Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2016/348	11/07/2016	CONTRATACION DESEMPLEADOS
2016/349	12/07/2016	DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACION DE GEMA SUAREZ SANCHEZ, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN SU VEHICULO OCASIONADOS POR UNA PIEDRA EN LA VÍA PUBLICA DE GAJANO
2016/350	14/07/2016	ANULACION RECIBO IBI 2016 Nº 1614003309, POR RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO Y APROBACION DE NUEVA LIQUIDACION. MARCELINO HIGUERA BEAR
2016/351	14/07/2016	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL A REBECA GARCIA GONZALEZ DESDE EL 15 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2016
2016/352	18/07/2016	PADRON TELEASISTENCIA JUNIO 2016
2016/353	19/07/2016	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU. ALFONSO GUTIERREZ CAVADA
2016/354	19/07/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA POR FALLECIMIENTO DE SANTIAGO BEDIA BEDIA
2016/355	19/07/2016	BAJA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SANTIAGO BEDIA BEDIA, POR SU FALLECIMIENTO
2016/356	19/07/2016	INFORME DE PROYECTO DE ACTIVIDAD DE COSMOS PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L. (2016/612-05)
2016/357	19/07/2016	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A CARMEN OBDULIA SANTANDER DIEGO
2016/358	20/07/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO A FAVOR TRABAJADORA ANA ISABEL NUÑEZ ALBILLO
2016/359	20/07/2016	RECONOCIMIENTO TRIENIO A FAVOR TRABAJADOR MARCOS GOMEZ RABA
2016/360	20/07/2016	LIC. PARA LA TENENCIA DE ANIMAL DE GUARDA Y DEFENSA A LUIS FERNANDO MAZAS CAGIGAS
2016/361	21/07/2016	NOMINA JULIO 2016
2016/361-1	21/07/2016	DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA JUBILACIÓN FORZOSA DE D. ANTONIO MOISÉS CALDERÓN RODRÍGUEZ
2016/362	22/07/2016	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA LA CONTRATACION DEL ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN PEDREÑA Y AGÜERO, A CONTRATAS PIÑERA, S.A
2016/363	25/07/2016	NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL A FATIMA NUÑEZ DE LA FUENTE
2016/364	26/07/2016	DEVOLUCION AVAL A RIEGO VERDE, S.A CONSTITUIDO PARA SUMINISTRO EQUIPAMIENTO MATIERIAL EN AREA DE DOTACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNQUERA
2016/365	26/07/2016	IBI URBANA.



2016/366	26/07/2016	Rentabilización de excedentes de tesorería. Expediente 2016/36/3
2016/367	27/07/2016	REL. APROBACION 235 FACTURAS IMPORTE 12.693,80 €
2016/368	27/07/2016	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2016/369	27/07/2016	LIC. OBRA A MARIANO JUAN DIEZ LLAMA EXPTE: 2016/614-39
2016/370	29/07/2016	LIC. OBRA A MANUEL SAN EMETERIO PEREZ (EXPTE: 2016/614-40)
2016/371	29/07/2016	LIC. OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA (EXPTE: 2016/614-41)
2016/372	29/07/2016	LIC. OBRA A JESUS HERRAN AGUDO (EXPTE: 2016/614-42)
2016/373	01/08/2016	Nombramiento de interventora accidental
2016/374	02/08/2016	ORDEN DE PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRAS SIN LICENCIA EN Bº ONTANILLA Nº 26 DE AGÜERO A EDUARDO PESQUERA GONZALEZ Y MARIA MERCEDES DIEZ MENENDEZ (EXPTE: 2016/17-06)
2016/375	02/08/2016	LIC. OBRA JULIO LAVIN CASTANEDO (EXPTE: 2016/614-43)
2016/376	02/08/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/377	02/08/2016	IBI URBANA.
2016/378	02/08/2016	IBI URBANA.
2016/379	03/08/2016	REL.APROBACION 253 FACTURAS IMPORTE 16.219,09 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2016/380	03/08/2016	IBI URBANA.
2016/381	03/08/2016	IBI URBANA.
2016/382	04/08/2016	LIC. OBRA JESUS PEREZ DEL RIO (EXPTE: 2016/614-45)
2016/383	04/08/2016	LIC. OBRA JOSEFA MUÑOZ ESQUINAS (EXPTE: 2016/614-48)
2016/384	04/08/2016	LIC. OBRA CODECAN, S.A. (EXPTE: 2016/614-49)
2016/385	04/08/2016	LIC. OBRA PEDRO MANUEL CARRILES ALONSO (EXPTE: 2016/614-50)
2016/386	04/08/2016	LIC. OBRA A JULIO LAVIN CASTANEDO (EXPTE: 2016/614-52)
2016/387	04/08/2016	LIC. OBRA JOSEFA SIERRA FERNANDEZ (E: 2016/614-53)
2016/388	04/08/2016	BAJA DE OFICIO EN PADRON DE HABITANTES DE MARIA MARTINEZ GARCÍA
2016/389	04/08/2016	BAJA DE OFICIO EN PADRON DE HABITANTES: KALITKO STEFANOV, VITOR MANUEL ROMALHO Y ARMANDO CARVALHO PEREIRA
2016/390	05/08/2016	REL APROBACION 255 ENGANCHES FIESTAS IMPORTE 544,86 €
2016/391	05/08/2016	REL. APROBACION 256 FACTURAS IMPORTE 15.631,40 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2016/392	05/08/2016	APROBACION GASTO DIETAS CONCEJALES 2 TRIMESTRE 2016
2016/393	05/08/2016	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2016/394	05/08/2016	LIC. OBRA A ISABEL VELASCO RIPOLL (EXPTE: 2016/614-54)
2016/395	05/08/2016	LIC. OBRA PARA JOSE MARIA REVENTUN BEDIA (EXPTE: 2016/614-55)
2016/396	05/08/2016	LIC. OBRA JUAN MANUEL CASTILLO ARTASCOS (2016/614-56)
2016/397	05/08/2016	LIC. OBRA JOSE GONZALEZ DEL YERRO VALDES (EXPTE: 2016/614-57)
2016/398	05/08/2016	LIC. OBRA DIEGO DE LA TORRE BERRUGA (EXPTE: 2016/614-63)
2016/399	05/08/2016	REL.APROBACION 258 FACTURAS SUM. ELECTRICO IMPORTE 8.055,33 €
2016/400	05/08/2016	PRORROGA DE LIC. DE OBRA A GONZALO OCEJO SANTIAGO (EXTE: 2015/614-95)
2016/401	08/08/2016	REL APROBACION 260 FACTURAS IMPORTE 2.858,94 €
2016/402	08/08/2016	IBI URBANA.
2016/403	08/08/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/404	09/08/2016	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 LETRA B) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
2016/405	09/08/2016	IBI URBANA.
2016/406	09/08/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/407	11/08/2016	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2016. TRANSFERENCIA
2016/408	12/08/2016	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2016/409	12/08/2016	MC 10/2016. TRANSFERENCIA
2016/410	18/08/2016	DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE ALCALDIA A FAVOR DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR ENFERMEDAD
2016/411	18/08/2016	CONTRATACION EVENTUAL ENGANCHE PARA FESTEJOS 23 A 25 DE AGOSTO EN ELECHAS Y 19 A 28 AGOSTO EN RUBAYO
2016/412	19/08/2016	APROBACION DE PROYECTO DE "MARINA DE CUDEYO. OFICINA DE TURISMO" Y SOLICITAR SUBVENCION EN BASE A LA ORDEN INN/26/2016
2016/413	19/08/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA



2016/414	22/08/2016	PADRON TELEASISTENCIA JULIO 2016
2016/415	22/08/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: RAMON MIGUEL GOMEZ POSTIGO
2016/416	23/08/2016	PADRON AYUDA A DOMICILIO JULIO 2016
2016/417	24/08/2016	NOMINA AGOSTO 2016
2016/418	26/08/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A D <sup>a</sup> INES CAGIGAS PELLON
2016/419	26/08/2016	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A D. ANGEL PUENTE LAZA
2016/420	26/08/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE D <sup>a</sup> CLAUDIA GÜEMES MARTÍNEZ POR SU FALLECIMIENTO
2016/421	26/08/2016	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE D <sup>a</sup> PAZ GALLAR ROCA, CON MOTIVO DE SU INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL
2016/422	26/08/2016	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE PAZ GALLAR ROCA CON MOTIVO DE SU INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL
2016/423	26/08/2016	IBI URBANA.
2016/424	29/08/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/425	29/08/2016	REL.APROBACION 270 FACTURAS IMPORTE 4.045,36 €
2016/426	29/08/2016	SOLICITUD DE SUBVENCION PARA RECUPERACION AMBIENTAL DEL LAVADERO DE LA REGUESIA DE ELECHAS (ORDEN MED/37/2016)
2016/427	29/08/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/428	29/08/2016	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2016/429	29/08/2016	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2016/430	30/08/2016	DEVOLUCION INGRESOS A PIROTECNIA Y SONORIZACIONES SALAS 2006, S.L.
2016/431	30/08/2016	REL. APROBACION 271 FACTURA OIRGANIZACION Y PATROCINIO XI BANDERA MARINA. 18.000,00 €
2016/432	30/08/2016	LIC. OBRA A LIDIA RUIZ CORRALES (EXPTTE: 2016/614-68)
2016/433	30/08/2016	LIC. OBRA JUAN CARLOS GARCIA DURAN (EXPTTE: 2016/614-62)
2016/434	30/08/2016	DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACION DE IIVTNU POR D <sup>a</sup> SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ
2016/435	30/08/2016	LIC. OBRA A JOSE ANGEL GOMEZ GASCON (EXPTTE: 2016/614-59)

La Corporación queda enterada.

**3.2. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 312, DE 22 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA DELEGACIÓN ESPECIAL CONFERIDA POR LA ALCALDÍA A FAVOR DEL CONCEJAL, D. DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO EL 16 DE JULIO DE 2016**

La Corporación queda enterada.

**3.3. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 351, DE 14 DE JULIO DE 2016, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE D<sup>a</sup> REBECA GARCÍA GONZÁLEZ PARA LA COBERTURA DE LA SECRETARÍA POR VACACIONES DE SU TITULAR DESDE EL 15 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2016, AMBOS INCLUSIVE**

La Corporación queda enterada.

**3.4. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 404, DE 9 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2016 RELATIVO A LA MODIFICCAIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

La Corporación queda enterada.



**3.5. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 410, DE 17 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE DELEGA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. PEDRO PÉREZ FERRADAS, LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA ALCALDÍA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2016 HASTA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL EXPIDA PARTE DE ALTA MÉDICA DEL SR. ALCALDE**

La Corporación queda enterada.

**4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DEL POLÍGONO “LA GASOLINERA” A INSTANCIA DE GRUPO AREGÓN, S.L. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D. Javier Tomás Pérez, en nombre y representación de Grupo Aregón, S.L., presenta el 18 de Febrero de 2015 (nº registro de entrada 643) propuesta de modificación de vial para reordenar parcela sobre la que se asientan sus instalaciones en el Polígono Industrial “La Gasolinera” en Gajano. El objeto de esta propuesta es modificar el trazado del vial público interior (circulación y aparcamientos), desplazando la parte Norte hacia el Oeste con la intención de ampliar la instalación industrial situada al Este. El suelo está clasificado como urbano IT industria taller y sistema de comunicaciones.

Posteriormente, previo requerimiento, presenta plano actualizado acorde con la información catastral, justificativo de la no alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes y superficie neta de ocupación de la parcela resultante. El Arquitecto Municipal informa el 15 de Julio de 2015 concluyendo acerca de la conveniencia de solicitar informe previo al equipo redactor, C.ANDRÉS+LL.MASIÁ, S.L.P., C.I.F.: B-86242518, adjudicataria de la “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo (Cantabria)”, haciendo constar también que *el nuevo vial con doble curvatura no parece el más adecuado para la circulación de vehículos pesados en un polígono industrial.*

Con fecha 29 de Julio de 2015 (nº registro de salida 1.372) se requiere del Equipo redactor, C.ANDRÉS+LL.MASIÁ, S.L.P., C.I.F.: B-86242518, la emisión de informe valorando la propuesta presentada no sólo desde un criterio de oportunidad sino también de su adecuación al planeamiento y legalidad vigentes, adjuntando copia de su informe, de 15 de Julio de 2015, y de los documentos técnicos presentados, dado el incipiente estado en que se encuentra la “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo (Cantabria)” apenas iniciado, quedando todavía bastante lejana en el tiempo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas como uno de los efectos propios de la tramitación de los instrumentos de planeamiento, que, de ser viable lo propuesto, no justificaría ahora su paralización, máxime cuando la suspensión de licencias es una medida restrictiva de los derechos de los particulares que no puede interpretarse extensivamente.

Visto que el pasado 5 de Febrero de 2016, se remite al Equipo redactor última documentación presentada por Grupo Aregón, S.L., que, junto con lo arriba expuesto, es informado favorablemente el 15 de Febrero de 2016 por la Arquitecto D<sup>a</sup> Carmen Andrés Mateo, en representación de C.ANDRÉS+LL.MASIÁ, S.L.P., donde concluye que desde el punto de vista de la ordenación parece razonable la modificación propuesta perjuicio de la aportación de determinada documentación técnica para una mejor comprensión. Documentación



requerida el 17 de Febrero de 2016 (nº registro de salida 90) y presentada el 26 de mayo de 2016 (nº registro de entrada 1.640) la cual ha sido informada favorablemente el 1 de Junio de 2016 por el Arquitecto Municipal.

Visto su contenido señalado en el artículo 61 de la Ley 2/2001 (LOTRUSCA) entre los cuales está completar, adaptar, o en su caso modificar las determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. En este caso, -el cambio de trazado de uno de los viarios transversales a la carretera Pontejos- Pedreña desplazándolo hacia una parcela colindante, en dirección Oeste, del mismo propietario-, únicamente se trata de desplazarlo sin que ello suponga la creación y/ o apertura de vía a uso público que no esté prevista en el Plan que desarrolla o complementa ni tampoco se produce una alteración de tanta intensidad que no se corresponda con lo que el Plan prevé.

Si la creación de viales, aun los interiores, cuando no está prevista en el Plan General requiere de la existencia de un instrumento de planeamiento, parece que lo arriba propuesto a través de una modificación del Estudio de Detalle permitido por la legislación urbanística cántabra dentro de su contenido positivo y, a la vista de lo señalado por el Arquitecto Municipal, tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, por lo que tampoco se conculcaría ninguno de las restricciones impuestas en el artículo 61.4º de la Ley.

Considerando que la finalidad ahora de la modificación del Estudio de Detalle de 1991 es a nivel de ordenación dentro del contenido positivo permitido por el artículo 61 de la Ley 2/2001, lo cual resulta técnica y jurídicamente viable vistos los informes técnicos obrantes en el expediente. En este sentido, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de Junio de 2016 lo aprueba inicialmente publicándose anuncios insertos en el Diario Montañés de 30 de Junio de 2016 y B.O.C. nº 127, de fecha 1 de Julio de 2016, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el 2 de Julio hasta el 25 de Julio de 2016, ambos inclusive, desde la última publicación producida- B.O.C. de 1 de Julio de 2016. Igualmente se ha notificado a los colindantes de la parcela, según consta en el expediente, sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo a la vista del certificado expedido por la Secretaría Accidental de fecha 27 de Julio de 2016.

Resultando conforme establecen los artículos 78.4º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, en cuanto no se opongan a la Ley anterior, así como el artículo 22.2º letra c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL) conforme al cual el Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en tanto que esta aprobación pone fin a la tramitación municipal de este instrumento de ordenación, previsto en la legislación urbanística.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente modificación del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera consistente en un cambio de trazado de uno de los viarios transversales a la carretera Pontejos- Pedreña, con el fin de permitir la ampliación de la industria Aregón S.L., desplazando el vial hacia una parcela colindante, en dirección Oeste, del mismo propietario, a instancia de Grupo Aregón S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con la Memoria del citado Estudio de Detalle además de una relación numerada y pormenorizada de todos los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

**CUARTO.-** Dar traslado de copia diligenciada del expediente, a los efectos oportunos, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

**5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 11 DEL P.G.O.U. DE MARINA DE CUDEYO RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO DE DIEZ PARCELAS, A EXCEPCIÓN DE DOS, PROPIEDAD DE ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que tras la sentencia firme n° 277, de fecha 8 de Abril de 2011, dictada por la Sala 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por Asociación Reto a La Esperanza contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra la inadmisión de solicitud de modificación puntual para la reclasificación de varias parcelas, abajo referidas, en Gajano, en suelo no urbanizable PMR (Protección del medio rural) a urbano IT (Industrial Taller), es estimado parcialmente, y se condena a la Administración demandada a la tramitación de la solicitud planteada “ *en cuanto que (...) se ha obviado el procedimiento legalmente establecido al vulnerarse el artículo 83 de la LOTRUSCA ya que corresponde al Pleno previa información pública e informe de la C.R.O.T.U. que podrá emitir informe negativo vinculante...*”

Nº FINCA	SUPERFICIE AFECTADA	PROPIETARIO
A01900277	1.314	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900278	2.614	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900279	269	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900282	872	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900283	1.074	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900284	484	ASOC RETO LA ESPERANZA.

Considerando que previamente a efectos de resolver adecuadamente en cuanto a la procedencia o no de iniciar formalmente el procedimiento administrativo de modificación puntual de planeamiento, a instancia de parte, puesto que la sentencia referida, sin entrar en el fondo del asunto, sólo se refiere a aspectos formales de competencia y procedimiento, se evacua consulta previa a la Dirección General de Urbanismo, informándose con fecha 23 de Junio de 2011 (n° registro de entrada 1.921, de fecha 1 de Julio de 2011) que “*si bien la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo no contempla expresamente entre las modificaciones puntuales permitidas, en tanto no se proceda a la adaptación del planeamiento a la misma la señalada, han sido varias las que se han tramitado y resuelto por la C.R.O.T.U., por entender que se trata del reconocimiento de una situación fáctica.*”

Resultando que en lo relativo a la evaluación ambiental urbanística de Planes y Programas, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dicta el 29 de Noviembre de 2011 Resolución siendo notificada a este Ayuntamiento el 7 de Diciembre de 2011 (n° registro de entrada 3.289) por la que concluye que



dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el B.O.C. nº 3 de fecha 4 de Enero de 2012.

No obstante lo anterior, sugiere al órgano promotor que en la documentación urbanística de la modificación puntual que se someta a aprobación inicial e información pública, se incluya estudio arqueológico del ámbito objeto de aquélla para determinar la necesidad de un seguimiento arqueológico; valoración y justificación de la asignación de usos o la utilización del suelo en relación a la existencia de riesgo químico, así como justificación y regulación del régimen jurídico al que deberán ser sometidas las actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados como el Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Resultando que tras requerimiento de la Alcaldía de fecha 13 de Diciembre de 2011, D. Carey Robert Pollnow, representante legal de Asociación Reto a La Esperanza, presenta el 19 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 407) informe de impacto sobre Patrimonio Cultural. Posteriormente, el 20 de marzo de 2013 (nº registro de entrada 639) informe emitido por D. Jesús María López Vela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 4.737, donde se da respuesta al resto de extremos requeridos, pero sin presentar informe o memoria de sostenibilidad económica, al amparo del artículo 15.4º del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 5 de Julio de 2011, y del Arquitecto Municipal, de fecha 29 de Agosto de 2011, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de Abril de 2013 aprueba inicialmente el Modificado número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo, con objeto de *“reclasificación de varias parcelas, arriba referidas, en Gajano, en suelo no urbanizable PMR (Protección del medio rural) a urbano IT (Industrial Taller) al contar las citadas parcelas con todos los servicios del artículo 95.1 letra a) de la LOTRUSCA, por lo que su clasificación como suelo urbano tiene carácter reglado.”*

Considerando que se ha efectuado su exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 82, de 2 de Mayo de 2013, y en el Diario Montañés, de fecha 30 de Abril de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones según consta en certificación expedida por la Secretaría Municipal, de fecha 4 de Junio de 2013. Asimismo, el acuerdo se ha trasladado a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de la Ley 2/2001.

Vistos los informes sectoriales emitidos por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con nº registro de entrada 1.692, de 27 de Junio de 2013; informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con nº registro de entrada 2.053, de fecha 22 de Julio de 2013; informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con nº registro de entrada 2.451, de fecha 3 de Septiembre de 2013, e informe de la Dirección General de Aviación Civil con nº registro de entrada 2.951, de 18 de octubre de 2013, todos ellos favorables a excepción del emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el que se señala que *conforme a la Disposición Transitoria 3ª del Plan de Ordenación del Litoral, la modificación puntual en tramitación se encuentra prohibida.*

Vistas las consultas evacuadas tanto a la Dirección General de Urbanismo como a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con números registro de salida 73 y 74, respectivamente, de fecha 21 de Enero de 2014. La primera informa el 28 de Enero de 2014 (nº registro de entrada 449, de fecha 13 de Febrero de 2014) que si antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 2 de Diciembre de modificación, entre



otras, de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 2/2004, la posibilidad de autorizar modificaciones puntuales de planes no adaptados a la Ley 2/2001, de 25 de Junio ni a la Ley 2/2004, de 27 de Septiembre del Plan de Ordenación del Litoral, en base a lo denominado por la jurisprudencia “*fuera normativa de lo fáctico*”, era factible; tras la entrada en vigor no ofrece dudas, por lo que desde el punto de vista procedimental no se aprecia inconveniente alguno en que prosiga la tramitación de esa modificación puntual. En este mismo sentido, se pronuncia la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante informe de fecha 8 de Abril de 2014 (nº registro de entrada 1.371 de 15 de Abril de 2014).

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 7 de Abril de 2014, lo aprueba provisionalmente acordando remitir ejemplar diligenciado de esta modificación puntual nº 11 y copia completa del expediente administrativo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a efectos de emisión del informe previsto en el artículo 83.3 letra b) de la Ley 2/2001, de 25 de Junio.

Visto el acuerdo de la C.R.O.T.U., de fecha 2 de junio de 2014, en el que refiriendo el artículo 95.1 letra b) de la Ley 2/2001, relativo a su integración en áreas edificadas en al menos la mitad de su superficie siempre que la parte edificada reúna como mínimo tres de los requisitos establecidos en el apartado anterior, debe ser el Ayuntamiento el que delimite los ámbitos que estime homogéneos para identificar cual es el ámbito comprendido en el área consolidada por la edificación, es por lo que propone devolver el expediente al Ayuntamiento para que se justifique la condición urbanística de los terrenos incluidos en la citada modificación puntual al amparo del precepto señalado.

Vistos los informes y documentación técnica remitidos con fechas 15 de Julio de 2014 (nº registro de salida 1.227) y 29 de Octubre de 2014 (nº registro de salida 1.871), la C.R.O.T.U., en sesión de fecha 6 de Noviembre de 2014, emite informe previo favorable a la aprobación definitiva de esta modificación puntual, vista la documentación elaborada por el técnico municipal en el que se justifica el grado de consolidación de los terrenos, siendo el informe de la Dirección General de Urbanismo favorable al considerar los terrenos objeto de la modificación puntual como suelo urbano no consolidado.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que regula la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y exige que las mismas contengan las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma.

El apartado 3, b) del artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, prevé que en el supuesto de que la aprobación definitiva de la modificación puntual corresponda al Ayuntamiento, como es el caso, la C.R.O.T.U. pueda emitir informe negativo vinculante por alguno de los dos motivos señalados en el apartado 2 del artículo 71 de la misma Ley; bien por razón de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales. En este sentido considera la Corporación que la propia C.R.O.T.U., en su acuerdo de 6 de Noviembre de 2014, reconoce expresamente que desde el punto de vista del estricto cumplimiento de las determinaciones legales, el expediente se considera correcto.

— El artículo 22.2, c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, mediante acuerdo favorable adoptado (artículo 47.2, II) de la misma Ley) por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



El artículo 84 de la repetida [Ley 2/2001](#), según el cual los planes urbanísticos entrarán en vigor una vez sea efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que los hubiera aprobado definitivamente. Junto con el acuerdo de aprobación, además del articulado de las normas urbanísticas según lo dispuesto en la legislación de régimen local, la publicación incluirá la memoria del plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél.

Visto que este asunto fue objeto de debate y votación en la sesión plenaria de fecha 1 de Diciembre de 2014 donde el Sr. Alcalde, a la vista del resultado de la votación- *seis votos a favor, dos abstenciones y cinco votos en contra*-, declaró decaído este punto del orden del día, al resultar necesario para su válida adopción quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, siete (7) votos a favor según el artículo 47.2, II) de Ley 7/85.

Visto que posteriormente Asociación Reto a la Esperanza interpone recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 1 de Diciembre de 2014 (P.O. nº 30/2015) reclamándose el expediente administrativo por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mediante oficio de fecha 19 de Marzo de 2015 (nº registro de entrada 1236) y posterior ampliación remitida mediante oficio de Alcaldía de fecha 2 de Junio de 2015 ( nº registro de salida 967 de 3 de Junio de 2015).

Vista la sentencia nº 307 de 13 de Julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria donde tras indicar en su fundamento de derecho tercero que queda desestimado el motivo de impugnación alegado- tratarse de una materia reglada y carecer de motivación la resolución impugnada-, en cuanto que ésta explicita suficientemente los fundamentos fácticos y jurídicos del acuerdo impugnado, concluye que el decaimiento del punto del orden del día, por falta de quórum de votación en la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 11 del PGOU, supuso que el Ayuntamiento no se pronunciara sobre el fondo de esta modificación que debía tramitar y resolver tras la sentencia 277/2011 de esta misma Sala.

En este sentido, el fallo de la sentencia dice literalmente lo siguiente: *“Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Asociación Reto a la esperanza contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de fecha 1 de Diciembre de 2014, y anulando dicha resolución condena al Ayuntamiento demandado que, sin más trámites, se pronuncie sobre el fondo de la modificación puntual nº 11 de si PGOU. Se imponen las costas a la parte demandada.”*

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de las otras dos parcelas no incluidas en el ámbito de esta modificación puntual, y si ha habido contactos con los propietarios, a lo que el Sr. Pérez Ferradas responde que no, pero que se puede pedir un informe al Arquitecto Municipal.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, lo cual es constitutivo de quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual nº 11 del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, promovida por Asociación Reto a la Esperanza, y redactada por D. Jesús María López Vela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 4.737, por la que diez parcelas a excepción de dos propiedad de Asociación Reto a la Esperanza, donde, a la vista del grado de consolidación de los terrenos, objeto de la modificación puntual,



sea clasifica como suelo urbano no consolidado de conformidad con el artículo 95.1 letra b) de la Ley 2/2001.

**SEGUNDO.-** La modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Junto con el acuerdo de aprobación y articulado de las normas urbanísticas, la publicación incluirá la memoria y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél.

**TERCERO.-** La modificación puntual nº 11 del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo que es objeto de aprobación definitiva, será diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento y remitida a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados en el expediente.

**6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR INSTALACIÓN QUE DOTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN Bº SOTA Nº 97 A-B (OREJO) A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 21 de Junio de 2016 (RGE nº 1912) licencia de obra para ejecutar instalación que dote de suministro de gas natural a dos viviendas unifamiliares sitas en Bº Sota nº 97 A-B (Orejo), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 1783 € (Expte: 2016/614-51).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar instalación que dote de suministro de gas natural a dos viviendas unifamiliares sitas en Bº Sota nº 97 A-B (Orejo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de



licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1783 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.



**SEGUNDO.-** NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**7. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR UNA ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE 18 M.L. EN CALZADA EN LA CARRETERA A PEDROSA 71-A (PONTEJOS), SIN QUE PUEDA SER DESTINADA A USOS DISTINTOS DE LOS AUTORIZADOS A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 17 de Agosto de 2016 (RGE nº 2669) licencia de obra para ejecutar una zanja para canalización de gas de 18 m.l. en calzada en la carretera a Pedrosa 71-A (Pontejos) con arreglo a documentación adjunta, y con un presupuesto de 3.154,34 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una zanja para canalización de gas de 18 m.l. en calzada en la carretera a Pedrosa 71-A (Pontejos) sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (95€) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes).



- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- m) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- n) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



**8. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A ACOMETER SUMINISTRO ELÉCTRICO (AMPLIACIÓN DE LA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. “LA TORRE”) PARA ATENDER SOLICITUD DE CLIENTE EN RELACIÓN A LA VIVIENDA SITA EN Bº EL ESCAJAL 15-B (ELECHAS) A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 17 de Agosto de 2016 (RGE nº 2670) licencia de obra para acometer suministro eléctrico a solicitud de cliente para vivienda sita en Bº El Escajal 15-B (Elechas) consistente en realizar una canalización por calzada con dos tubos e instalación de arqueta desde un poste de hormigón existente hasta un armario tipo AV-08 a instalar por el solicitante en el cierre de su parcela con arreglo a planos y fotos adjunto, y con un presupuesto de 788,88 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna para, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a acometer suministro eléctrico (ampliación de la red subterránea de baja tensión del C.T. “La Torre”) para atender solicitud de cliente en relación a vivienda sita en Bº El Escajal 15-B (Elechas) sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- a) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- b) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (788,88 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- c) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.



- d) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- e) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- f) VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- g) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- h) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- j) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- k) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**9. APROBACIÓN Y ARCHIVO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE REMO “SAN PANTALEÓN”.  
DICTAMEN**



Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto informe de intervención, expediente 2016/015/INFORINT-34, de 01 de junio de 2016, que se emite en relación a la justificación de la subvención directa nominativa concedida al Club de Remo San Pantaleón por convenio de 28 de abril de 2015 y por importe de 4.750 euros.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Título VI Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
- Ordenanza reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro (BOC 121 de 22 de junio de 2007).
- Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club de Remo San Pantaleón.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al Club de remo “San Pantaleón” en el acuerdo plenario de de 30 de marzo de 2015, una vez firmado el convenio el 28 de abril de 2015, por importe de 4.750 euros, archivando el expediente y dando traslado a la intervención municipal.

## **10. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2016. ORDEN UMA/18/2016. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente incoado por esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 7 del Presupuesto para 2016 por Crédito Extraordinario, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Memoria de Concejalía Delegada de Hacienda de 4 de julio en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan crear saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.
- El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de ocho mil doscientos euros (8.200,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.



VISTO el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 12 de julio de 2016.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

- Resulta necesario aportar 8.200 euros según lo dispuesto en la Orden UMA/18/2016 de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2016.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Alcalde ejerciente, Sr. Pérez Ferradas, explica que el objeto de esta modificación presupuestaria es, tras la presentación de solicitud a una convocatoria de subvenciones autonómica, completar la financiación necesaria para la instalación de un ascensor en el Ayuntamiento que permita mejorar la accesibilidad vertical del edificio. El importe total de la obra –añade- asciende a 41.000 € de los cuales 8.200 € son a cargo del Ayuntamiento.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el expediente número 7 de modificación del Presupuesto para 2016 por importe de ocho mil doscientos euros (8.200,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.623	Administración General. Inversión nueva. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	8.200,00

#### FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333.212	Cultura. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	8.200,00

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos



entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

**11. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2016. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Y CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente incoado por la Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 8 del Presupuesto para 2016 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Memoria de Concejalía Delegada de Hacienda de 5 de agosto en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan crear saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.
- El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho euros (129.783,48 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

Vistos los informes desfavorables de intervención a la modificación presupuestaria propuesta, así como el informe de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria emitidos el día 9 de agosto de 2016, en relación también los emitidos para la modificación 6/2016.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

- Resulta necesario aportar 129.748,48 euros tanto para financiar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016 como para completar la contratación de trabajadores desempleados ya puesto de manifiesto en el expediente 6/2016 al que me remito en caso necesario.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



El Alcalde ejerciente, Sr. Pérez Ferradas, explica a los asistentes que con esta modificación lo que se pretende es generar crédito para la contratación del resto de personal temporal una vez que se ha revocado la subvención solicitada al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre de 2015. Asimismo, con ella también se procederá al pago de facturas pendientes del 2015 que no estaban presupuestadas: una, corresponde a OHMSA S.L. por trabajos no incluidos en contrato mientras que otras son las presentadas por Restaurantes del municipio derivadas de comidas del Sr. Alcalde correspondientes a los años 2008 y 2009, en concreto, de “La Trainera” y del bar “Gelín”.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, mantiene la postura sostenida en la sesión plenaria de 30 de Junio de 2016 al no considerar correcto el sistema de contratación seguido y se remite a lo informado, en su momento, por Secretaría e Intervención municipales, y a la espera de lo que resulte del expediente de revocación de la subvención autonómica y posterior impugnación judicial. Continúa explicando que la factura de Ohmsa S.L. de casi 30.000 € es debido a un error en la redacción del proyecto por el Ingeniero municipal al omitir algunos barrios; otras, por importe de 6.000 €, se deben a gastos efectuados sin partida presupuestaria para atender necesidades ordinarias de “La Junquera” o de su personal.

Sin embargo- añade-: << No nos parece de recibo lo de “La Trainera” y “El Gelín.” Consideramos que estos gastos no son acordes a la ética y honradez que deben observarse por los cargos públicos. Faltan incluso facturas de otros restaurantes que supongo no se han atrevido a reclamar. Me parece una “desfachatez” que de forma sistemática se carguen estos gastos al Presupuesto municipal cuando responden a comidas con consejeros, empresarios, arquitectos de reconocido prestigio, sin mencionar una posible prescripción. En el periodo comprendido entre 2002 a 2008 se han gastado en comidas y gastos de protocolo 148.000 €. >>

Prosigue: “Si alguna vez sucede, lo que se debe hacer es pagar la factura, y luego presentarla en Intervención justificando su porqué. Critiqué los almuerzos con el Equipo redactor porque tampoco fueron comidas de trabajo”.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, reconoce que si bien estos gastos dan lugar a la demagogia, pero muchas veces, afirma, de la reunión con Consejeros, Directores Generales, etc..., “se gana más de lo que se invierte en la comida”. Otras, alude a que se trata de almuerzos en “agradecimiento” a los trabajadores de la Consejería por trabajos realizados en el Municipio.

D. Pedro Pérez Ferradas cierra el debate manifestando que se trata de facturas fuera de Presupuesto, algunas, en concreto, las presentadas por “La Trainera” se deben a trabajos de unos camioneros para el Municipio; lo mismo- añade-, se puede decir de la presentada por Ohmsa S.L.

Discrepa de algunos criterios administrativos, al sostener que la contratación de los desempleados sería lo mismo que cualquier otro gasto o contratación de servicios que no responda a una competencia propia del Ayuntamiento, añadiendo: “Todo Ayuntamiento que tenga una Agencia de Desarrollo Local están cometiendo lo mismo que ahora se nos informa”.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.
- Abstenciones: Ninguno.



- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Levantar los reparos efectuados y aprobar con carácter inicial el expediente número 8 de modificación del Presupuesto para 2016 por importe ciento veintinueve mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho euros (129.783,48 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
165.623	Alumbrado Público. Maquina, instalaciones técnicas y utillaje	26.783,48
241.22104	Fomento del empleo. Vestuario	4.400,00
241.625	Fomento del empleo. Mobiliario	5.000,00
Total aplicaciones presupuestarias a crear (A) Extraordinario		<b>36.183,48</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241.131	Fomento del empleo. Laboral temporal	68.653,07
241.160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	24.946,93
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (B) Suplemento		<b>93.600,00</b>
Total A+B		<b>129.783,48</b>

## FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
011.913	Deuda pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público	65.000,00
320.212	Educación. Rep.mto.conservación edificios y otras constr.	9.794,28
342.21	Inst.Dep. Rep.mto.conservación edificios y otras constr.	5.573,99
929.500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestarias	19.350,25
934.12000	Gestión Deuda y Tesorería. Sueldos del Grupo A1	2.830,25
934.12100	Gestión Deuda y Tesorería. Complemento de destino	5.870,64
934.12101	Gestión Deuda y Tesorería. Complemento específico	15.857,36
934.16000	Gestión Deuda y Tesorería. Seguridad Social	5.506,71
	<b>TOTAL</b>	<b>129.783,48</b>

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.



## **12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2016. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad una serie de facturas, correspondientes a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por:

- Tratarse de facturas para las que no existe crédito adecuado y suficiente en los años 2007 a 2015. Las correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011 de Hostería Restaurante Gelín y Concepción Ahedo Bolívar (Restaurante La Trainera) se imputan al programa Órganos de gobierno. El resto, de 2015 se corresponden con servicios y suministros que tanto por carecer de propuesta de gasto como que la presentación de la factura se ha realizado posteriormente al cierre del ejercicio correspondiente, no se ha podido imputar al año correspondiente.

Todas estas facturas se corresponden con gastos necesarios para la prestación de servicios a los vecinos de Marina de Cudeyo, correspondiendo la mayoría de las mismas a gastos en:

- Vías públicas.
- Alumbrado público.
- Educación.
- Deporte.
- Cultura.
- Administración general.
- Órganos de gobierno.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado "Reconocimiento extrajudicial de créditos" que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de "*indemnización*" que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una "*solución*



*normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa”.*

Por tanto es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante.

Respecto a la financiación del Reconocimiento extrajudicial, será con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2016, y la modificación de crédito 8/2016 en lo referente al crédito extraordinario para inversiones de alumbrado, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.
- Abstenciones: Ninguno.
- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.-** Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2016, de las facturas indicadas en la relación que se acompaña, por importe de treinta y nueve mil quinientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos (39.519,69 €), imputándose a las partidas presupuestarias indicadas correspondientes al Presupuesto para 2016.

Factura	Imp.Factura	Nom tercero	Descripción	Núm. Documento	Partida
<b>2015</b>					
1560	610,72	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	PODADORA, SERRUCHO Y MATERIAL CAMPO GOLF	FV15/02210	342-212
1563	148,07	HNOS BORBOLLA, SA	REJILLA CANALETA Y CANALETA CON REJILLA	152.965	342-212
1569	65,88	FERNANDO SANTAMARIA LIAÑO	BOQUILLA SPOON CAMPO FUTBOL PONTEJOS	FV15/02271	342-213
1571	240,39	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	REPARACION MAQUINARIA CAMPO GOLF	FV15/02280	342-213
1654	574,33	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	REPARACION MAQUINA Y JUEGO CUCHILLAS CAMPO GOLF	FV15/02325	342-213
1663	180,02	HIDRODISELEC, SA	LAMP. SODIO TUBULAR NAV-T 100W SUPER 4Y	283909	165-22112
1668	63,50	ANTONIA CANALES GARCIA	KGS GRAMPILLONES, METROS CABLE...CAMPO GOLF	3467	342-212
1669	19,00	ANTONIA CANALES GARCIA	RASTRILLAS PLASTICO CAMPO GOLF	3469	342-212
1675	62,50	ANTONIA CANALES GARCIA	RUEDAS CON FRENO Y TORNILLOS INSTALACIONES DEPORTI	3468	342-212
1696	85,37	HIDRODISELEC, SA	MTS CABLE RV-K-0,6-1KV 2X6 MM	284761	165-22112
1697	19,47	HIDRODISELEC, SA	ARRANCADOR AVS 400-D	284760	165-22112



1698	16,94	HIDRODISELEC, SA	LAMP HALOLINE 80W 64690 ES OSRAM S.A.	284759	165-22112
1841	22,03	HNOS BORBOLLA, SA	SACO MORTERO, SACO PLASTICO CASA CULTURA ELECHAS	153.301	333-212
1843	60,50	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	REPARACION MAQUINARIA GOLF	FV15/02563	342-213
1844	71,80	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	ENGANCHE 92-4994	FV15/02562	342-213
1845	85,86	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	RODAMIENTO 251-163	FV15/02561	342-213
1846	95,41	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	ARANDELA, ACTUATOR Y RETEN	FV15/02560	342-213
1849	100,44	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	RODAMIENTO 251-140	FV15/02559	342-213
1850	98,76	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	EMPUJADOR Y ARANDELAS	FV15/02558	342-213
1851	104,75	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	KIT RODAMIENTO Y ESPACIADOR	FV15/02557	342-213
1874	1.731,99	MANUEL GÓMEZ LLOREDA, SA	AGLOMERADO FRIO	778	1532-210
1876	103,24	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	POLEA 107-7837 CAMPO GOLF	FV15/02443	342-213
1877	609,97	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	RETEN ACEITE, EJE, LLAVES TUBO..CAMPO GOLF.	FV15/02429	342-213
1878	108,95	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	SELENE Y PULVERIZADOR CAMPO GOLF	FV15/02589	342-212
1882	16,50	ANTONIA CANALES GARCIA	ROLLO CUERDA, PASADOR... CAMPO GOLF	3499	342-212
1883	110,90	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO	ALICATE UNIVERSAL, TENAZA... CAMPO GOLF	FV15/02588	342-212
<b>2016</b>					
56	65,00	MARCELINO GOMEZ COBO	CERRADURA	89	920-212
57	6,40	MARCELINO GOMEZ COBO	COPIAS LLAVES SERRETA TAQUILLA LA JUNQUERA	76	342-212
58	14,00	MARCELINO GOMEZ COBO	CANDADO CAMPO GOLF JUNQUERA	87	342-212
59	42,00	MARCELINO GOMEZ COBO	LLAVES PUERTA PRINCIPAL Y OFICINA TECNICA	67	920-212
60	37,50	MARCELINO GOMEZ COBO	12 LLAVES COLEGIO PUBLICO	85	320-212
91	321,86	TEIBA PUBLICIDAD SL	1000 INVITACIONES CAMPO GOLF	970	342-213
608	45,96	REPSOL BUTANO, SA	CUOTA ALQUILER MAYO ESCUELA REMO PEDREÑA	91093837	342-22102
850	178,50	VODAFONE ESPAÑA. SAU	TELEFONO CENTRO MEDICO	IR-2015-000218628	312-22200
	6.118,51	RC1378/14-03-2016			

Factura	F. Factura	Imp.Factura	Nom tercero	Descripción	Núm. Documento	Partida
<b>2015</b>		26.783,48	MC 8/2016			
309	10/03/2015	22.887,28	ELECTRICIDAD OHMSA, SL	RENOVACION INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO	10204	165-623
308	12/03/2016	3.896,20	ELECTRICIDAD OHMSA, SL	TRABAJOS DIVERSOS MUNICIPIO	10205	165-623
<b>2016</b>		6.617,70	MC 9/2016			
	09/06/2008	99,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	5 MENUS	156	912-22601
	29/06/2008	225,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	294	912-22601
	04/10/2008	191,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	299	912-22601
	17/11/2008	129,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	341	912-22601
	22/11/2008	192,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	348	912-22601
	25/11/2008	221,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	353	912-22601
	28/11/2008	53,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	3 MENUS	357	912-22601
	16/12/2008	61,30	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	380	912-22601



	16/02/2009	270,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	10	912-22601
	20/02/2009	112,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	12	912-22601
	02/04/2009	197,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	46	912-22601
	03/04/2009	266,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	52	912-22601
	29/06/2009	287,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	148	912-22601
	18/07/2009	183,30	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	296	912-22601
	20/07/2009	94,60	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	297	912-22601
	29/07/2009	79,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	301	912-22601
	31/07/2009	139,20	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	304	912-22601
	13/08/2009	139,30	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	310	912-22601
	18/09/2009	73,90	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	318	912-22601
	28/09/2009	540,20	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	329	912-22601
	19/11/2009	96,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	6 MENUS	335	912-22601
	26/11/2009	117,60	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	340	912-22601
	15/12/2009	53,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	456	912-22601
	18/12/2009	189,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	460	912-22601
	11/02/2010	38,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	14	912-22601
	09/03/2010	43,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	54	912-22601
	12/03/2010	198,80	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	58	912-22601
	16/03/2010	55,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	73	912-22601
	18/05/2010	72,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	139	912-22601
	18/06/2010	80,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	179	912-22601
	22/06/2010	55,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	3 MENUS	504	912-22601
	29/06/2010	111,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	505	912-22601
Factura	F. Factura	Imp. Factura	Nom tercero	Descripción	Núm. Documento	Partida
	22/07/2010	96,70	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	510	912-22601
	11/08/2010	106,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	129	912-22601
	30/08/2010	30,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	525	912-22601
	13/09/2010	30,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	531	912-22601
	28/09/2010	51,10	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	COMIDA	538	912-22601
	23/11/2010	99,40	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	6 MENUS	545	912-22601
	12/02/2011	45,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	3 MENUS	167	912-22601
	14/02/2011	78,90	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	5 MENUS	171	912-22601
	15/02/2011	78,90	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	5 MENUS	172	912-22601
	13/03/2011	86,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	4 MENUS Y LICORES	177	912-22601
	17/03/2011	51,50	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	3 MENUS	176	912-22601



25/03/2011	33,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	182	912-22601
18/03/2011	33,00	CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR	2 MENUS	179	912-22601
31/10/2009	139,00	RESTAURACION GAJANO, SL	8 MENUS	4/00097	912-22601
05/06/2009	203,70	RESTAURACION GAJANO, SL	RESTAURANTE	4/00009	912-22601
30/09/2008	55,01	RESTAURACION GAJANO, SL	3 MENUS	4/00156	912-22601
30/06/2008	290,25	RESTAURACION GAJANO, SL	COMIDA	4/00094	912-22601
09/05/2007	297,12	RESTAURACION GAJANO, SL	COMIDA	4/00383	912-22601
30/06/2009	140,02	RESTAURACION GAJANO, SL	COMIDA	4/00035	912-22601
	33.401,18				

### **13. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2016. CONVENIO SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente incoado por esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 11 del Presupuesto para 2016 por Suplemento de Crédito, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Memoria de Concejalía Delegada de Hacienda de 10 de agosto en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan suplementar el saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.
- El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

Visto el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 11 de agosto de 2016.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.
- Resulta necesario aportar 12.705,00 euros para atender la reclamación presentada por la Sociedad General de Autores y Editores ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, antes de la resolución judicial para evitar intereses de demora y conseguir una bonificación del 25% de la cantidad reclamada, previa firma de un convenio con la Federación de Municipios de Cantabria.



En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Alcalde ejerciente, Sr. Pérez Ferradas, explica que con esta modificación de crédito se acomete el pago de facturas pendientes a la SGAE que ahora tras la firma de un convenio se minorará el montante a pagar.

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, discrepa del pago de facturas, y explica: << Ellos ven el programa de fiestas y facturan por todo: escenario, grupo electrógeno...cuando únicamente debieran facturar por la actuación de los cantantes siempre que éstos pertenezcan a la SGAE. Habría que “achucharles más” y no sólo la rebaja de 12.700 € a 9.300 € por la firma del convenio >>.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, concejal del grupo municipal socialista, explica que deben diferenciarse dos cuestiones: una, la firma del convenio para obtener la bonificación del 25% y otra, las gestiones realizadas para el pago de las facturas de los años 2011-2013 que vosotros -añade- no hicisteis.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del grupo municipal popular, señala que resulta imposible que por parte de la SGAE se certifique que cantantes y/o grupos pertenecen a esa sociedad; la respuesta es: “tenemos millones de asociados”.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto se pregunta, ¿qué hacemos entonces? Vamos al Juzgado, perdemos y que condenen en costas al Ayuntamiento, a lo que el Sr. Acebo Pelayo responde: << Esto se tiene que acabar. Tenéis que ponerles “en jaque” >>. El Ayuntamiento tiene que certificar lo que “de verdad” se gasta en cantantes.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, explica que la factura del coste del festival Intercéltico está perfectamente desglosada y lo que se llevan los grupos supone unos 3.500 €. Algunos, Manuel Luna puede pertenecer a la SGAE; otros, en cambio, no.

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, Concejal del grupo municipal regionalista, sostiene que no es tanto el hecho de que pertenezcan o no a la SGAE como que “toquen o canten” canciones de otros autores que generan derechos de autor.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.
- Abstenciones: Ninguno.
- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el expediente número 11 de modificación del Presupuesto para 2016 por importe de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338-226.09	<b>Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas</b>	12.705,00

#### FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
934-121.01	<b>Gestión de la deuda y tesorería. Complemento específico</b>	12.705,00

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

### 14. PROPOSICIONES

#### SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICO

En primer lugar, se da lectura a la proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Considerando que:

Este canal de comunicación es lo que se conoce como sede electrónica. Esta sede electrónica tiene el formato de página web, a la que se puede acceder de forma pública mediante una dirección específica: <https://sede.marinadecudeyo.com>.

Cualquier ciudadano que se valide en esta plataforma va a poder realizar cualquier trámite con el Ayuntamiento con todas las garantías legales. Técnicamente, la sede electrónica se puede considerar como un programa informático. Este programa hace de intermediario, de tal forma que de cara al ciudadano le ofrece una web desde la que poder realizar sus trámites, y de forma interna se comunica con nuestra aplicación de gestión, desde la que los funcionarios tramitan las solicitudes. Instalar este programa informático de sede electrónica conlleva una serie de requisitos, entre los cuales hay que destacar la adquisición de un certificado de sede electrónica y uno de sello electrónico.

El certificado de sede electrónica sirve para que la comunicación del ciudadano con la sede electrónica se realice por un canal seguro, de tal forma que la información sea sólo accesible por el ciudadano. El sello electrónico sirve para que el programa informático firme



documentos de forma automatizada en nombre del Ayuntamiento (por ejemplo, para expedir un certificado de empadronamiento).

La aplicación de la nueva ley conlleva el paso al expediente electrónico, donde todo debe estar en formato electrónico, bien de forma nativa, bien mediante el escaneado de los documentos implicados. El artículo 29 de la LPAC define el documento administrativo electrónico como aquél emitido por medios electrónicos y admite su validez siempre que incorpore una o varias firmas electrónicas efectuadas conforme a lo establecido en la propia Ley. O sea, lo que antiguamente se rubricaba mediante firma ológrafa o manuscrita, ahora se sustituye por una firma digital. La firma digital es un proceso mediante el que se incrusta una firma en un documento electrónico, y le da la validez legal.

La exigencia de firma electrónica es esencial, un requisito inexcusable de las actuaciones administrativas debe ser la garantía de transparencia y la seguridad jurídica, la cual nunca podrá existir si en una transacción electrónica no se puede garantizar la identidad de los intervinientes y la integridad de los datos y documentos transmitidos. En este sentido, cada Administración deberá determinar su política de firma electrónica y fijar los que deben aplicarse a los distintos trámites de los procedimientos de su responsabilidad entre los previstos en los artículos 38 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Uno de los elementos críticos para garantizar el éxito de la implantación de la Administración electrónica es el de la correcta implementación de la firma electrónica. La política de firma electrónica ha de prestar especial atención a la intervención de los funcionarios de habilitación nacional y su configuración como órganos a los efectos del ejercicio electrónico de las funciones reservadas y, en particular, de las actuaciones administrativas automatizadas derivadas de ello.

Visto que para obtener estos certificados electrónicos hay que ponerse en contacto con una entidad emisora. La más adecuada es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Puestos en contacto con ellos, indican que tienen un paquete informático para Administraciones Públicas que cubre todos los requisitos. Tiene un coste de 1000 € + IVA anuales, y ha de firmarse un convenio de colaboración entre ambas entidades, en el que se establecen de forma pormenorizada los derechos y deberes de cada una de las entidades.

Vistos los informes de Secretaría de 30 de Agosto de 2016 y fiscalización de gasto de Intervención de igual fecha, se propone al Pleno de la Corporación con quórum de mayoría absoluta (7), la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración administrativa entre la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la extensión de los servicios públicos electrónicos, a los efectos arriba indicados.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde Presidente ejerciente para su firma y posterior remisión a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los diez Concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, entiende que habrá que proceder en ese sentido, puesto que la tendencia es general. El gasto es de 1000 € anuales más IVA, pero -añade-, “es lo de siempre habrá que ver que gente lo va a utilizar.”

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, concejal del grupo municipal socialista, explica que se trata de dos certificados necesarios para el funcionamiento de la sede electrónica.

El Sr. Pérez Ferradas cierra el debate aludiendo a que es algo que debe implantarse en todos los Municipios si bien el grueso del importe no es éste sino lo que debe desembolsarse para cumplir con las exigencias legales que, según estimación del informático, supone unos 40.000 €, por lo que- añade-, “habrá que ver la demanda que pueda tener y si es para algo más que para la obtención de un certificado de empadronamiento.”

El Sr. D. Raúl Fernández Ortega, Concejal del grupo municipal popular, pregunta si esa cifra es la del paquete informático e incluye o no los recursos humanos. Concluye: << Habrá que ver qué servicio se va a dar. No dudo que sea bueno, pero son “cosas” difícilmente revertibles una vez realizadas >>.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D. Jaime González Oruña y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.
- Abstenciones: 4, de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración administrativa entre la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la extensión de los servicios públicos electrónicos, a los efectos arriba indicados.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde Presidente ejerciente para su firma y posterior remisión a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda.

## 15. MOCIONES

No hubo.

## 16. RUEGOS Y PREGUNTAS

**16.1. El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:**

El suplemento dominical del Diario Montañés promociona las rutas y espacios naturales del Municipio, y es por lo que refiero la situación lamentable de los Jardines de “La Picota” sin segar, roturas etc... Lo mismo cabe decir de la senda costera en el tramo de “La Junquera” a Elechas, Setián, “La Yesera”, Agüero...



El Sr. Ruiz Jimeno, concejal del grupo municipal regionalista, le responde: “Aludes a un tramo concreto de la senda costera cuando se ha limpiado el resto; no obstante, estamos dando prioridad a aquéllos tramos donde los árboles rayan los coches; se está haciendo gracias a los contratados.”

El Sr. Acebo Pelayo replica en el sentido de que el personal adscrito al proyecto de la senda costera es exclusivo de ese proyecto sin que quepa asignarlo a otras tareas, y añade: “El portavoz del grupo municipal socialista dijo, en su momento, que las callejas las desbrozaran los propietarios de las fincas” a lo que el Sr. Pérez Ferradas responde que él no dijo eso sino que le parecía mal que los trabajadores del Ayuntamiento desbrozaran las cunetas de la carretera autonómica.

El Sr. Acebo Pelayo sostiene haber recibido quejas de algunos de los contratados temporales en el sentido “de que no se les deja trabajar” y “no se atiende a sus sugerencias” a lo que el Sr. Ruiz Jimeno le responde: “Sugerencias hay muchas como que se les proporcione un tractor, pero resultan inasumibles.”

### **16.2. ¿Cuántas sugerencias se han presentado durante la exposición pública del avance del P.G.O.U. del Municipio?**

El Sr. Pérez Ferradas responde que aproximadamente unas ciento ochenta que ahora se están analizando por el Equipo Redactor. Cuando haya conclusiones- añade- se convocará una Comisión de Urbanismo y se tratará de atender las máximas posibles incluida la presentada por el grupo municipal popular.

### **16.3. Se han detectado problemas en el alumbrado público de algunos barrios de Orejo (Sota, Pardillo, Barreda incluso en El Polígono). Al parecer, E-on está renovando contadores sin que haya comunicado los cambios al Ayuntamiento, ¿qué sabéis de esto?**

El Sr. Ruiz Jimeno reconoce que efectivamente E-on no ha avisado de estas actuaciones, a lo que el Sr. Acebo Pelayo le responde: “Es una ilegalidad denunciable que han padecido los vecinos durante veinte días por una negligencia de Viesgo; es de Juzgado de guardia.”

El Sr. Aja Fernández señala que esta era precisamente una de las cuestiones por las que debiera licitarse el suministro de energía eléctrica: tener un único interlocutor con Viesgo.

El Sr. Ruiz Jimeno sostiene que a él “lo que le pide el cuerpo” es puentearlo, pero reconoce que no lo puede hacer y traslada a los asistentes que si el electricista no lo soluciona, se apagarán luminarias para que no se “salte”.

El Sr. Acebo Pelayo explica que ha habido dos robos y se pregunta si se podría imputar a E-on por negligencia. En alusión al Sr. Ruiz Jimeno: “Yo no te voy a decir lo que tienes que hacer pero no se puede quitar el suministro a los vecinos”.

El Sr. Ruiz Jimeno concluye: “No se va a puentear, pero el problema se va a solucionar y si no, en última instancia, se apagarán unas diez farolas de sesenta de forma que se cause el menor perjuicio posible.”



Y siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 31 de Agosto de 2016

CÚMPLASE LO ACORDADO  
EL ALCALDE EJERCIENTE

LA SECRETARIA